REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1468 - DEL 2023

(08 NOV 2023)

"POR LA CUAL, SE ESTABLECEN LAS TABLAS DE HONORARIOS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, DEL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO QUE SE CONTRATE EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, DIRECCIONES DE SANIDAD EJÉRCITO, ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA, JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR, Y SE DEFINEN LOS CRITERIOS PARA SU APLICACIÓN".

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2155 de 2021, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios para el Ministerio de Defensa Nacional.

C O N S I D E R A N D O:

Que el Artículo 3°, de la Ley 489 de 1998 dispone "*Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuánto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.*"

Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública" establece que:

> "*De los Fines de la Contratación Estatal: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

Que el artículo 23 de esta misma reza que, "De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo."

Que el numeral 3° del artículo 32 de la referida ley, define los contratos de prestación de servicios así: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*"

Que el artículo 2° de la ley 1150 de 2017, regula las diferentes modalidades de selección, fijando que:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas (...).

4. Contratación directa. La modalidad de selección de Contratación Directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)"

Que el parágrafo 2° del artículo 2 de la ley citada, establece: "*El procedimiento aplicable para la ejecución de cada una de las causales a que se refiere el numeral 2° del presente artículo, deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad (...)."*

Que, por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece que:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Que para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios, así como las demás disposiciones legales que regulan la materia.

Que el Decreto 1068 del 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público en su artículo 2.8.4.4.1.6 prohíbe contratar la prestación de servicios de forma continua y establece que cuando se requiera contratar servicios altamente calificados, no se podrán pactar honorarios que excedan el valor mensual de de remuneración establecida para el jefe de la respectiva entidad.

Que el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 establece que el Gobierno Nacional reglamentará anualmente mediante decreto un Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. Dichos órganos deberán presentar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público un informe semestral sobre el recorte y ahorro en austeridad.

Que ha sido propósito de este Gobierno una política de austeridad con eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, la cual debe prevalecer en todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, por lo cual se hace necesario establecer un Plan de Austeridad del Gasto.

Que el Decreto 444 de 2023 Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación en el artículo 3° del mencionado Decreto que se tendrá en cuenta para la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión los siguientes aspectos "*Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*

Que en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad se identificó la necesidad de establecer la tabla de honorarios para los contratistas, para lo cual se tuvieron en cuenta los lineamientos generales de la austeridad del gasto público, los índices de referencia estimados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la programación y aprobación del Presupuesto General de la Nación vigencia 2024, con el fin de cumplir los fines misionales y administrativos, la idoneidad de las personas a las que se pretende contratar por parte de la entidad.

Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio, y que no existe personal de planta suficiente con capacidad para realizar las actividades propias a contratar, se hace necesario establecer las tablas de honorarios de los

contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del personal administrativo y asistencial que se contrate en la Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de Sanidad Ejército, Armada Nacional de Colombia, Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial Colombiana y sus Establecimientos de Sanidad Militar.

Que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se realicen en la Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de Sanidad Ejército, Armada Nacional de Colombia, Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial Colombiana y sus Establecimientos de Sanidad Militar en virtud de la presente Resolución deben estar enmarcados y ajustados al presupuesto asignado para la correspondiente vigencia.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar las tablas de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la gestión del personal Asistencial y Administrativo que deberán ser aplicadas de manera uniforme por la Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de Sanidad Ejército, Armada Nacional de Colombia, Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial Colombiana y sus Establecimientos de Sanidad Militar, que se encuentran establecidas en los anexos que hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de la presente resolución se tendrán como referente los conceptos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en el acto administrativo que establece los honorarios para sus contratos de prestación de servicios, así:

***Estudios**: Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidos por el Gobierno Nacional correspondiente a la educación básica primaria, básica secundaria, médico vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de posgrado, en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.*

***Experiencia profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional y/o la obtención de la tarjeta profesional y/o la obtención del registro de conformidad con la normatividad que regule cada área de estudio.*

***Experiencia Relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos y actividades similares a las obligaciones del contrato.*

***Experiencia Laboral:** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.*

***Certificaciones:** Los estudios se deben acreditar mediante título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.*

En todo caso los técnicos, tecnólogos y profesionales, deben acreditar los registros para el ejercicio de su formación, de acuerdo con las normas que regulen la respectiva disciplina.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas tales como; certificaciones laborales, certificación de contratos de prestación de servicios.

PARÁGRAFO: Para los títulos de educación superior otorgados en el extranjero deberán ser debidamente homologados y/o convalidados por el Gobierno Nacional, acorde con las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: De manera excepcional para aquellos eventos en los que se requiere contratar la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión altamente calificados en las áreas asistenciales o administrativas, podrán pactarse honorarios superiores a los señalados en las tablas anexos de la presente Resolución, para lo cual se deberá certificar el cumplimiento de los requisitos señalados en la ley para para esta modalidad de contratación y adicionalmente:

- Justificar la necesidad del servicio del personal altamente calificado a contratar.

- Indicar las características y cualidades específicas altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato.
- Determinar las características de los productos y/o servicios que se desean obtener.
- Realizar el Estudio de mercado del sector según región.
- Análisis de la oferta y demanda del servicio que demuestran la necesidad del servicio a contratar.

PARÁGRAFO: Para los contratos que se vayan a realizar en la Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de Sanidad Ejército, Armada Nacional de Colombia, Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial Colombiana y sus Establecimientos de Sanidad Militar, bajo la excepcionalidad, deberán obligatoriamente contar con la autorización previa del Director General de Sanidad Militar.

ARTÍCULO CUARTO: Cada Dirección de Sanidad es responsable de adecuar sus necesidades al presupuesto asignado para la contratación de personal por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la prestación de Servicios Asistenciales y Administrativos, sin desconocer los compromisos legales y administrativos que esto conlleva, además están en la obligación de vigilar que la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión que realicen los Establecimientos de Sanidad Militar, optimicen los recursos presupuestales asignados para tal fin, ejerciendo el control y seguimiento a estos recursos y en aplicación del Plan de Austeridad del Gasto Público establecido en el articulo 3° del Decreto 444 del 29 de marzo de 2023 en relación con la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

PARÁGRAFO: La Dirección General de Sanidad Militar realizará el control y seguimiento a la contratación que realicen las Direcciones de Sanidad Ejército, Armada Nacional de Colombia, Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial Colombiana y sus Establecimientos de Sanidad Militar a través del Grupo Seguimiento y Evaluación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir del 01 de enero de 2024 y deroga todas las demás que sean contrarías.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

Brigadier General **JOSÉ ENRIQUE WALTEROS GÓMEZ**
Director General de Sanidad Militar

Vo.Bo: CN. Carlos Arturo Amaya Montealegre
Subdirector Administrativo y Financiero

Revisó: MY. Carlos Eduardo Penagos Pastes
Coordinador Grupo Contratación.

Revisó: PD. Alexandra Martínez Vargas
Coordinadora Grupo Planeación Estratégica

Revisó: PD. Angela María Tofino Saavedra
Coordinadora Grupo Asuntos Legales

Elaboró: PS. Sandra Viviana Coral
Abogada Grupo Contratación

Elaboró: PD. Yeline Gutierrez
Líder contratos de prestación de servicios

TABLA ANEXO 1
PARÁMETROS DE REFERENCIA
HONORARIOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES

MÉDICOS ASISTENCIALES

MÉDICO ESPECIALIZADO II				REQUISITOS
TOTAL HORAS DÍA	TOTAL HORAS SEMANA	HONORARIOS MES	VALOR/ HASTA POR HORA	
8 horas	44	$ 12.624.480	$ 71.730	MÉDICO ESPECIALIZADO II: Con estudios superiores en la modalidad de supra especialidad.
6 horas	33	$ 9.468.360	$ 71.730	
4 horas	22	$ 6.312.240	$ 71.730	

MÉDICO ESPECIALIZADO I				REQUISITOS
TOTAL HORAS DÍA	TOTAL HORAS SEMANA	HONORARIOS MES	VALOR/ HASTA POR HORA	
8 horas	44	$ 12.120.240	$ 68.865	MÉDICO ESPECIALIZADO I: Con tres (3) años de estudios superiores en la modalidad de especialización.
6 horas	33	$ 9.090.180	$ 68.865	
4 horas	22	$ 6.060.120	$ 68.865	

MÉDICO GENERAL				REQUISITOS
TOTAL HORAS DÍA	TOTAL HORAS SEMANA	HONORARIOS MES	VALOR/ HASTA POR HORA	
8 horas	44	$ 5.269.792	$ 29.942	MÉDICO GENERAL: Con un (1) año de experiencia (los doce meses de servicio social obligatorio se pueden contar como experiencia mínima).
6 horas	33	$ 3.952.344	$ 29.942	
4 horas	22	$ 2.634.896	$ 29.942	

ODONTÓLOGOS ASISTENCIALES

ODONTÓLOGO ESPECIALIZADO I				REQUISITOS
TOTAL HORAS DÍA	TOTAL HORAS SEMANA	HONORARIOS MES	VALOR/ HASTA POR HORA	
8 horas	44	$ 3.950.672	$ 22.447	ODONTÓLOGO ESPECIALIZADO I: Con un (1) año de estudios superiores en la modalidad de especialización.
6 horas	33	$ 2.963.004	$ 22.447	
4 horas	22	$ 1.975.336	$ 22.447	

ODONTÓLOGO GENERAL				REQUISITOS
TOTAL HORAS DÍA	TOTAL HORAS SEMANA	HONORARIOS MES	VALOR/ HASTA POR HORA	
8 horas	44	$ 3.207.424	$ 18.224	ODONTÓLOGO GENERAL: Con un (1) año de experiencia (los doce meses de servicio social obligatorio se pueden contar como experiencia mínima relacionada).
6 horas	33	$ 2.405.568	$ 18.224	
4 horas	22	$ 1.603.712	$ 18.224	

PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN EL ÁREA DE LA SALUD Y AFINES, ASISTENCIALES - ADMINISTRATIVOS

PROFESIONAL ASISTENCIAL ESPECIALIZADO (Incluye Auditores Médicos)				REQUISITOS
TOTAL HORAS DÍA	TOTAL HORAS SEMANA	HONORARIOS MES	VALOR/ HASTA POR HORA	Título de formación profesional como médico y título de formación en la modalidad de especialización.
8 horas	44	$ 5.269.792	$ 29.942	
6 horas	33	$ 3.952.344	$ 29.942	
4 horas	22	$ 2.634.896	$ 29.942	

PROFESIONAL ASISTENCIAL ESPECIALIZADO (Bacteriología, Psicología, Optometría, Enfermería, Fisioterapeuta, Nutrición, Instrumentación, Químicos Farmacéuticos y otras profesiones afines al área de la salud) (Incluye Auditores no Médicos)				REQUISITOS
TOTAL HORAS DÍA	TOTAL HORAS SEMANA	HONORARIOS MES	VALOR/ HASTA POR HORA	Título de formación profesional en áreas de la salud y título de formación en la modalidad de especialización.
8 horas	44	$ 3.950.672	$ 22.447	
6 horas	33	$ 2.963.004	$ 22.447	
4 horas	22	$ 1.975.336	$ 22.447	

PROFESIONAL UNIVERSITARIO ASISTENCIAL (Bacteriología, Psicología, Optometría, Enfermería, Fisioterapeuta, Nutrición, Instrumentación, Químicos Farmacéuticos y otras profesiones afines al área de la salud)				REQUISITOS
TOTAL HORAS DÍA	TOTAL HORAS SEMANA	HONORARIOS MES	VALOR/ HASTA POR HORA	Título de formación profesional más un año de experiencia laboral.
8 horas	44	$ 3.207.424	$ 18.224	
6 horas	33	$ 2.405.568	$ 18.224	
4 horas	22	$ 1.603.712	$ 18.224	

TÉCNICO ASISTENCIAL (Auxiliares Enfermería, Odontología, Laboratorio o Técnico en RX o afines al área de la salud)				REQUISITOS
TOTAL HORAS DÍA	TOTAL HORAS SEMANA	HONORARIOS MES	VALOR/ HASTA POR HORA	Título como Auxiliar de Enfermería, Odontología, Laboratorio, Técnico en RX o afines al área de la salud.
8 horas	44	$ 2.078.032	$ 11.807	
6 horas	33	$ 1.558.524	$ 11.807	
4 horas	22	$ 1.039.016	$ 11.807	

PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN EL ÁREA DE LA SALUD Y AFINES, ASISTENCIALES ADMINISTRATIVOS DE DIGSA

DENOMINACIÓN	REQUISITOS	HONORARIOS MENSUALES HASTA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO ASISTENCIAL (Incluye Auditores Médicos)	Título de formación profesional como médico y título de posgrado.	$ 4.790.601
PROFESIONAL ASISTENCIAL ESPECIALIZADO (Bacteriología, Psicología, Optometría, Enfermería, Fisioterapeuta, Nutrición, Instrumentación, Químicos Farmacéuticos y otras profesiones afines al área de la salud) (Incluye Auditores no Médicos)	Título de formación profesional en áreas de la salud y titulo de posgrado.	$ 3.950.725
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ASISTENCIAL (Bacteriología, Psicología, Optometría, Enfermería, Fisioterapeuta, Nutrición, Instrumentación, Químicos Farmacéuticos y otras profesiones afines al área de la salud)	Título de formación profesional.	$ 3.207.561
TÉCNICO ASISTENCIAL (Auxiliares Enfermería, Odontología, Laboratorio, Técnico en RX o afines al área de la salud)	Título como Auxiliar de Enfermería, Odontología, Laboratorio o Técnico en RX o afines al área de la Salud.	$ 2.078.000

TABLA ANEXO 2
PARÁMETROS DE REFERENCIA
HONORARIOS CONTRATISTAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

HONORARIOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DENOMINACIÓN	REQUISITOS	HONORARIOS MENSUALES HASTA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO	Título profesional con posgrado.	$ 3.950.725
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADMINISTRATIVO	Título Profesional.	$ 3.207.561
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Título de Técnico, Tecnólogo o cinco (5) semestres aprobados de una carrera profesional.	$ 2.078.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Título de Bachiller.	$ 1.900.000